

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS
DILIGENCIARIO PAR**

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/12/2018 EN EL JUZGADO

| ASUNTO | NOTIFICACION |
|---------------|--|
| EXP . 44/2016 | Ciudad Judicial Puebla, A Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. Dígase Al Actor Que No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Lo Solicitado Escrito De Cuenta, Ya Que Por Auto De Veintiséis De Septiembre De Dos Mil Dieciocho, Se Decreto La Caducidad Dentro Del Presente Juicio. |
| EXP . 60/2017 | Ciudad Judicial Puebla, A Veintinueve De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. Se Tiene Parte Actora, Exhibiendo Certificado De Gravamen, Respecto Del Bien Inmueble Embargado En Autos, Cual Se Manda Agregar A Los Presentes Autos, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes. Sin Que Haya Lugar, Proveer De Conformidad La Segunda De Sus Peticiones, Toda Vez Que La Finalidad De Designación De Perito, Es De Iniciar El Procedimiento De Remate Y En Autos Se Advierte, Que No Se Ha Dictado La Resolución Correspondiente, Respecto A La Denuncia De Incumplimiento Del Convenio, Turnar Los Presentes Autos A La Vista De La Suscrita Juez, A Fin De Dictar La Resolución Corespondiente A La Denuncia Del Incumplimiento Al Convenio. |
| EXP . 98/2018 | Ciudad Judicial Puebla, A Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. Se Tiene Abogado Autorizado Parte Actora , Toda Vez Que Ha Transcurrido Término Que Tenían Las Partes Para Impugnar Sentencia Definitiva, Dictada Con Fecha Veinticinco De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Como Lo Solicita La Promovente , Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria, Y En Ejecución De La Misma, Específicamente En El Tercer Punto Resolutivo, Gírese Oficio Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio Del Distrito Judicial De Puebla (instituto Registral Y Catastral), A Fin De Que Proceda A La Cancelación De La Hipoteca Constituida En El Contrato De Crédito De Garantía Hipotecaria De Fecha Veintinueve De Agosto De Mil Novecientos Noventa Y Cinco , Asimismo, Y Respecto De La Presente Solicitud De Cancelación De Hipoteca, Se Le Solicita Comunicarse En Horario Hábil De Oficina, A Fin De Confirmar La Recepción Y Autenticidad Del Presente, Dirigiéndose Directamente Con El Secretario De Acuerdos Correspondiente O Titular De Este Juzgado. |

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A. 06/12/2018

C. DILIGENCIARIO

Lic. José Martín Salazar Hernandez

Página 1

EXP . 288/2018

Ciudad Judicial Puebla, A Veintinueve De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
Se Tiene Actor , Tomando En Consideración Que Ha Transcurrido Término Que Tenian Las Partes Para Inconformarse Sentencia Definitiva Dictada Por Esta Autoridad Con Fecha Veinticuatro De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria, Y Se Tiene Al Ocurante Formulando Planilla De Liquidación De Sentencia, Consecuentemente, Con Su Contenido Y Certificación Contable Que Anexa, Se Ordena Dar Vista Parte Demandada Término De Tres Días, Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Importe, Túrnense Los Autos A La Suscrita Juez, Para Dictar La Resolución Correspondiente.

EXP . 340/2018

Ciudad Judicial Puebla, A Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
Se Tiene Parte Actora; Primer Escrito, Toda Vez Que Ha Transcurrido Término Que Tenían Las Partes Para Impugnar Sentencia Interlocutoria, Dictada Con Fecha Veintinueve De Octubre Del Año En Curso, Que Resolvió La Excepción De Falta De Personalidad Opuesta Demandado, Como Lo Solicita El Promovente, Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria.
Respecto Al Segundo Escrito, Siendo Que Sentencia Interlocutoria, De Fecha Veintinueve De Octubre Del Presente Año, La Cual Resolvió La Excepción De Falta De Condición No Cumplida, Opuesta Por El Demandado, Tampoco Ha Sido Impugnada Término Establecido Por La Ley, Se Declara Que Ésta También Ha Causado Ejecutoria.
Tocante A Su Petición Dictar Sentencia Definitiva, Hágase Saber Al Promovente Que No Ha Lugar A Proveer De Conformidad , Ya Que Si De Autos Consta Que Aún No Se Abre El Presente Juicio Al Desahogo De Pruebas, Ésta Resulta Notoriamente Improcedente.

EXP . 382/2017

Ciudad Judicial Puebla, A Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
Como Lo Solicita Actor, Ninguna De Las Partes Impugnó En Tiempo Y Forma Legal, Interlocutoria De Fecha Diez De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Se Les Tiene Por Perdido El Derecho Para Ello Y Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria.

EXP . 402/2018

Ciudad Judicial Puebla, A Veintinueve De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
Se Tiene Actor Exhibiendo Acuse De Recibo Del Oficio 1579, Mediante El Cual Se Remitió El Exhorto Número 402/2018/12/af, Presidente Del H. Tribunal Superior De Justicia En El Estado De México, Mismo Que Se Manda Agregar A Los Presentes Autos.
Por Otra Parte, Se Requiere Al Promovente Término De Tres Días, Informe A Esta Autoridad El Número Con El Cual Se Radico El Exhorto 402/2018/12af, En El Juzgado De Lo Civil Competente En San Felipe Teotitlán , Municipio De Nopaltepec, Distrito De Otumba, Estado De México, Asi Como Las Gestiones Que Ha Realizado Para La Diligenciación Del Mismo.

EXP . 404/2016

Ciudad Judicial Puebla, A Veintinueve De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
Se Tiene A La Funcionaria De Referencia Comunicando Esta Autoridad Que Se Dio Vista A Las Partes Quejosa Y Tercera Interesada Término De Diez Días Para Que Manifiesten Lo Que A Su Derecho Convenga En Relación Con El Cumplimiento Dado A La Ejecutoria De Amparo; Autoridad Toma De Su Conocimiento Para Los Efectos Legales Correspondientes.

EXP . 490/2018

Ciudad Judicial Puebla, A Veintinueve De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
Se Tiene Demandados No Dio Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Término Concedido, Se Le Hace Efectivo Apercibimiento Efectuado Auto De Veinte De Agosto De Dos Mil Dieciocho, Por Lo Que Se Le Tiene Por Perdidos Sus Derechos Que En Su Momento Procesal Oportuno, Se Ordena Que Las Subsecuentes Notificaciones, Aun Las De Carácter Personal, Se Le Realicen Por Medio De Lista; Se Admiten Como Pruebas Del Actor, Con Citación De Su Contraria Las Sigüientes: Las Documentales Privadas Que Menciona.
Sin Haber Ofrecido Material Probatorio Alguno El Demandado, No Haber Dado Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra.
En Consecuencia Y Toda Vez Que Han Sido Admitidas Únicamente Pruebas Documentales Que Se Desahogan Por Su Propia Naturaleza, Se Ordena Abrir El Presente Juicio A Desahogo De Pruebas, Término De Quince Días. Se Requiere A Las Partes Comparezcan A Las Ocho Horas Con Quince Minutos Del Último Día Del Término De Prueba Concedido En Autos, Comparezcan Las Partes Por Si O Por Sus Abogados O Apoderados A Formular Sus Alegatos De Manera Verbal, Concediéndose El Uso De La Voz Primero Al Actor Yluego Al Demandado, Quedando Prohibida La Practica De Dictar Alegatos A La Hora De La Diligencia.

EXP . 512/2017 Amp. Dir Duplicado

Ciudad Judicial Puebla, A Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
Se Le Tiene Actor, Hechas Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden.
Sin Que Haya Lugar A Proveer De Conformidad Lo Solicitado En Su Escrito De Cuenta, Toda Vez Que Los Autos Del Expediente Que Se Actúa, Se Encuentran En El Tribunal Colegiado Del Sexto Circuito.

EXP . 520/2018

Ciudad Judicial Puebla, A Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
Se Tiene Actor Señalando Nuevo Domicilio Parte Demandada, Dese Cumplimiento.

EXP . 666/2015

Ciudad Judicial Puebla, A Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
Como Lo Solicita Actor Y Toda Vez Que Consta En Autos, Que Ha Sido Devuelto Exhorto Número 672, Sin Diligenciar, Se Ordena Girar Nuevamente El Exhorto Ordenado Auto De Veintiocho De Septiembre Del Presente Año, Alc. Juez De Lo Civil De Xicotepc De Juárez Puebla, Tenga A Bien Ordenar A Quien Corresponda, Se De Cumplimiento A Lo Ordenado Auto De Veintiocho De Septiembre Del Presente Año.

EXP . 582/2017

Ciudad Judicial Puebla, A Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
Se Tiene Parte Actora, Toda Vez Demandados, No Dieron Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, No Obstante Haber Sido Debidamente Emplazados: Como Lo Solicita El Ocurante, Se Les Hace Efectivo Apercibimiento Realizado Auto De Trece De Noviembre Del Año Dos Mil Diecisiete. En Consecuencia Se Les Tienen Por Perdidos Sus Derechos Que Pudieron Haber Ejercitado, Ordenándose Que Las Subsecuentes Notificaciones Que Les Correspondan, Se Les Realicen Mediante Lista Aún Las De Carácter Personal. Se Admiten Como Pruebas Del Actor, Las Que Ofreció En Su Escrito Inicial De Demanda, Con Citación De Su Contraria Las Siguietes: Las Documentales Publicas. Las Documentales Privadas La Presuncional Legal Y Humana. Sin Que Se Tenga Ofrecido Material Probatorio Alguno Parte De Los Demandados, Toda Vez Que No Dieron Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Y Se Les Tuvieron Por Perdidos Los Derechos Que Pudieron Haber Ejercitado.
En Consecuencia Y Toda Vez Que Han Sido Admitidas Únicamente Pruebas Documentales Que Se Desahogan Por Su Propia Naturaleza, Es Por Lo Que Se Ordena Abrir El Presente Juicio A Desahogo De Pruebas, Término De Quince Días. Se Requiere A Las Partes Comparezcan A Las Ocho Horas Con Quince Minutos Del Último Día Del Término De Prueba Concedido En Autos, Comparezcan Las Partes Por Si O Por Sus Abogados O Apoderados A Formular Sus Alegatos De Manera Verbal, Concediéndose El Uso De La Voz Primero Al Actor Y Luego Al Demandado, Prohibida La Práctica De Dictar Alegatos A La Hora De La Diligencia.

EXP . 632/2017

Ciudad Judicial Puebla, A Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
Visto, Se Hace Saber A Las Partes Presentes Actuaciones No Guardan Estado Para Dictar Sentencia Definitiva, Toda Vez Que De Autos Se Advierte Que Al Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Contra De Las Demandadas, Esta Última Por Su Representación, Opusieron La

Excepción De Incompetencia Por Declinatoria, Habiéndose Omitido Proveer, Respecto De La Misma, En Los Proveídos De Cuatro Y Veintitres De Abril Del Año Dos Mil Dieciocho, Los Cuales Se Les Tuvo Dando Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra.
En Consecuencia, Y Toda Vez Que La Suscrita Esta Facultada Para Subsanan Cualquier Omisión Que Notare En La Substanciación, Con El Fin De Regularizar El Procedimiento Correspondiente, Se Tiene Parte Actora, Por Su Representación, Acompañando A Su Escrito De Liquidación De Sentencia Estado De Cuenta Certificado, Por Lo Que En Este Acto Se Procede A Proveer Respecto A La Excepción De Incompetencia Por Declinatoria Hecha Valer Por Las Demandadas, Esta Última Por Su Representación, En Sus Escritos De Contestación De Demanda; Se Les Tiene Por Interpuesta Dicha Excepción En Tiempo Y Forma Legal, En Los Términos Que De Sus Escrito De Contestación De Demanda Se Desprenden; Ordenándose Para Que Dentro Del Término De Tres Días, Se Remita Testimonio Correspondiente A La Oficialía Común De Partes Del H. Tribunal Superior De Justicia En El Estado, Para Que A Su Vez Se Remita A La Sala Que En Turno Corresponda, Para La Substanciación De La Incompetencia Por Declinatoria Intepuesta Parte Demandada.
Haciéndose Saber Lo Anterior A Las Partes, Comparezcan Ante El Tribunal De Alzada , Hacer Valer Sus Derechos.

EXP . 440/2018

Ciudad Judicial Puebla, A Veintinueve De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
Se Tiene Parte Actora, Gírese Exhorto Correspondiente, Dese Cumplimiento.

EXP

Licenciado José Martín Salazar Hernández, Diligenciaro De Los Expedientes Pares, Adscrito Al Juzgado Décimo Segundo Especializado En Asuntos Financieros Del Distrito Judicial De Puebla De Zaragoza; Hago Constar Que La Presente Lista Se Coloca En La Tabla De Avisos De Este Juzgado Del Día Seis Diciembre Del Año Dos Mil Dieciocho Y Se Retiro El Día Trece De Diciembre Del Año En Curso. Conste. Doy Fe.

El Diligenciaro

Lic. José Martín Salazar Hernández

